



CÓDIGO DE CONDUCTA

2023

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL

ÍNDICE

I
Mensaje Introdutorio,
Carta invitación

II
Objetivo

III
Ámbito de aplicación
y obligatoriedad

IV
Glosario

V
Misión y Visión

VI
Marco Jurídico

VII
Principios

VIII
Valores

IX
Reglas de
integridad

X
Compromisos del
Servicio Público

XI
Riesgos éticos
del SPF

XII
Conductas
Requeridas

XIII
Instancias de
implementación

XIV
Carta compromiso y
Protesta de cumplimiento
del Código de Conducta
del SPF

XV
Disposiciones
Transitorias

I

Mensaje Introductorio

Carta invitación

Para lograr la transformación de México, se requiere que cada una de las personas servidoras públicas que conforman la Administración Pública Federal, honren diariamente con su actuar el derecho humano a la buena administración pública.

La construcción de una nueva ética pública, que logre la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades, es una de las tareas prioritarias de nuestra institución. Por ello, es fundamental que quienes integramos el Servicio de Protección Federal (SPF) tengamos siempre presente, que nuestra conducta debe ser guiada por los Principios Constitucionales, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad del Servicio Público. Solamente asumiendo este compromiso estaremos en condiciones de garantizar la prevención del conflicto de intereses, erradicar los actos de corrupción, combatir las conductas discriminatorias y exterminar el hostigamiento sexual, el acoso sexual o laboral.

El Código de Conducta es el instrumento con el que se retoman los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia; y nos orienta a desarrollar nuestras tareas diarias, privilegiando un actuar honesto, eficiente, íntegro, con austeridad republicana, perspectiva de género, con el objetivo de alcanzar la excelencia para ser el referente en el diseño e instrumentación de los sistemas de seguridad de nuestro país.

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria, para las y los integrantes del SPF en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que deriven de sus funciones y/o atribuciones. Además, es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas. Con el cumplimiento del presente Código, se fomenta la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento a las normas éticas y de conducta que nos rigen.

La ética pública, los principios, valores y reglas de integridad, a la que nos debemos las y los integrantes de este Órgano Administrativo Desconcentrado, se encuentra plasmada en nuestro Código de Conducta. Por este motivo, los exhorto a todos para que interioricen su contenido, protesten su debido cumplimiento, lo difundan con sus compañeras y compañeros, y lo observen con denodado esfuerzo.

Comisionado del Servicio de Protección Federal
Lic. Luis Wertman Zaslav

II

Objetivo

Con la actualización del presente código, se clarifican los valores institucionales necesarios para orientar positivamente el comportamiento, las relaciones humanas y laborales de las y los integrantes del SPF, con la finalidad de fortalecer la nueva ética en las personas dedicadas al servicio público, con miras a mejorar la percepción ciudadana respecto de este Órgano Administrativo Desconcentrado y honrar la confianza que la sociedad ha puesto en nuestra institución.

III

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y deberá cumplirse, sin excepción alguna, por las y los integrantes del SPF en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que deriven de sus funciones y/o atribuciones. Asimismo, es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas. Con el cumplimiento de éste, se fomenta la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento a las normas éticas que nos rigen.

Glosario

Actuación bajo conflicto de interés

Falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;

Acoso Laboral

Consiste en acciones de intimidación moral, social o psicológica de forma sistemática y persistente que atentan contra la dignidad o la integridad de las personas en sus lugares de trabajo. Constituye una forma muy frecuente de violencia que se produce en el ámbito laboral y puede ser ejercida por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a la víctima.

Acoso Sexual

Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ética Pública

Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad

Código de ética

Se refiere al Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Comité

Se refiere al Comité de Ética del SPF.

Conflicto de interés

La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas, puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Discriminación

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y cualquier otra forma conexas de intolerancia.

Hostigamiento Sexual

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Respeto

Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a las personas, con plena observancia a los Derechos Humanos.

Valores

Características que distinguen la actuación de las y los integrantes tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

OIC

Se refiere al órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal.

Riesgo ético

Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad.

SPF

Al Órgano Administrativo Desconcentrado perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, denominado Servicio de Protección Federal.

Equidad

Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, siempre tomando en cuenta las capacidades individuales.

Equidad de género

Principio que permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior, con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Asimismo, se refiere a la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres.

Austeridad Republicana

Es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Integridad

Actuación sustentada en la honestidad, que siempre atiende a la verdad. Al conducirse de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la veracidad.

Honestidad

Característica del personal dedicado al Servicio Público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Justicia

El principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde, deberán ser características fundamentales de las y los servidores públicos, cuyo comportamiento debe ser con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, deben asumir y cumplir las personas servidoras públicas.

Integrante (s)

Todas las personas servidoras públicas adscritas al Servicio de Protección Federal.

Mando

Autoridad ejercida por un superior respecto a sus subordinados, en razón de su cargo, comisión o jerarquía.

Normas

Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Transparencia

Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de las y los particulares establecidos por la Ley. Implica también que las y los integrantes hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Moral

Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad.

Obligación

Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

V

Misión y Visión

Si bien los principios, valores y reglas de integridad son los ejes que orientan el comportamiento de las y los integrantes que forman parte de esta institución, la Misión y la Visión del SPF plasman nuestra razón de ser y hacia dónde queremos llegar.

MISIÓN

Brindar la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de bienes e inmuebles federales, y a personas físicas o morales, con policías capacitados profesionalmente, a través de la aplicación de los protocolos de seguridad, con el propósito de desempeñar los servicios con calidad para la satisfacción de los usuarios.

VISIÓN

Ser el referente nacional en materia de seguridad, formación y resguardo de bienes y personas, para contribuir a lograr la paz en el país.

VI

Marco Jurídico

Normativa Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (y Constituciones Políticas de las Entidades Federativas).
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
7. Ley General de Víctimas.
8. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
10. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
11. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
12. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
13. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
14. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
15. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
16. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
17. Ley Federal de Austeridad Republicana.
18. Código Penal Federal.
19. Código Penal para el Distrito Federal.
20. Código Nacional de Procedimientos Penales.
21. Código de Conducta del Servicio de Protección Federal.
22. Reglamento del Servicio de Protección Federal.
23. Código de Ética de la Administración Pública Federal.
24. Acuerdo por el que se emiten disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
25. Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización General del Servicio de Protección General.
26. Acuerdo por el que emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
27. Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública.
28. Acuerdo 05/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos.
29. Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

30. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
31. Protocolo Nacional Sobre el Uso de la Fuerza.
32. Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal.
33. Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
34. Protocolo Nacional de Actuación de Seguridad en Salas.
35. Protocolo Nacional de Actuación de Traslado.
36. Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
37. Guía para implementar medidas para prevenir o mitigar riesgos de integridad en procesos institucionales.
38. Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflictos de intereses de los servidores públicos.
39. Guía para el otorgamiento de medidas de protección a gestores de integridad en los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
40. Guía Nacional de Cadena de Custodia.
41. Tablero de control para la evaluación integral de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
42. Actualización al tablero de control para la evaluación integral de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.
43. Procedimiento y protocolo para someter y atender quejas y denuncias del Servicio de Protección Federal.
44. Catálogo de indicadores para evaluar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta; y para evaluar la actuación de los Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el cumplimiento de sus funciones.
45. Cartilla Moral
46. Catálogo de indicadores para evaluar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta; y para evaluar la actuación de los Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el cumplimiento de sus funciones.
47. Decálogo de Integridad para personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Seguridad.
48. Principales Derechos y Deberes de las y los elementos Policiales en el Ejercicio de sus Funciones.

Normativa Internacional

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
4. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
5. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
6. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
7. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes.
8. Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer.
9. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés).
10. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para".

VII

Principios

Los principios son normas o reglas de acción con los que nuestro Código de Conducta nos exhorta a desempeñarnos en todo momento como personas servidoras públicas ejemplares respetando siempre los derechos humanos. Son criterios de decisión que las y los integrantes del SPF han de considerar al deliberar sobre lo que se debe o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrentan en su quehacer profesional.

I. El Código de Conducta del SPF considera quince Principios:

Respeto a los derechos humanos. – Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, debe promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Legalidad. - Conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Honradez. – Actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para si o a favor de terceras personas.

Lealtad. – En el ejercicio de su deber corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.

Imparcialidad. - Brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Eficiencia. - Ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Eficacia. - Desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencias o entidades a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

Objetividad. - Actuar de forma congruente oportuna y proporcional al hecho con las razones que el derecho le suministra y asimismo procurar actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de prejuicios y pasiones desordenadas.

Profesionalismo. - Procurar tener conocimiento profundo de la teoría, técnica y práctica, que deberá externar en su ejercicio laboral, manteniéndose permanentemente actualizado y capacitado para elevar la calidad de las actividades que le corresponden desempeñar.

Equidad. - Practicar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres independientemente de su condición. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, siempre tomando en cuenta las capacidades individuales.

Transparencia. – Hacer de conocimiento de la sociedad toda la información generada en ejercicio de su empleo cargo y/o comisión, para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Economía. - Combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de bienes, mediante la administración de bienes, recursos y servicios públicos con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, disciplina del gasto, control, rendición de cuentas y equidad de género, para satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados.

Integridad. - Privilegiar la veracidad y transparencia de las acciones personales, oponiéndose a la falsedad o el engaño. Se trata de un valor fundamental para el ejercicio del servicio público.

Disciplina. - Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

Rendición de cuentas. - Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Informar, explicar y justificar en su caso sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, evaluación y escrutinio público por parte de la ciudadanía.

II. El presente Código de Conducta también considera quince Principios de Actuación que son rectores y prioritarios para el comportamiento y las actitudes de las y los integrantes del SPF.

Conocimiento del Código de Conducta. - Conocer y cumplir con responsabilidad las normas que rigen el actuar en ejercicio de funciones.

Calidad en el servicio. - Servir con dignidad y lealtad a los usuarios(as) o clientes(as) internos y externos a través de estándares de calidad y profesionalismo en el servicio, con el propósito de cumplir con la misión y visión del SPF.

Relaciones con las y los superiores, colaterales y subordinados. - Practicar la empatía y dirigirse con decoro, respetando las opiniones de sus compañeros. El Mando se dirigirá con respeto a sus subalternos, sin llamarlos por apodos o sobre nombres, así como abstenerse de recibir regalos, ejercerá su autoridad con firmeza y respeto, con el propósito de realizar las labores con eficiencia, eficacia y efectividad con la finalidad de mejorar en el trabajo. Se evitarán rumores, chismes, difamaciones, pleitos verbales y físicos. Se guardará educación, respeto y cortesía con todas las personas del entorno laboral.

Comunicación interna. - Esforzarse por mantener una buena comunicación y conducirse de forma asertiva sin gritos, ofensas, agresiones verbales, ni mentiras.

Ambiente laboral. - Demostrar un comportamiento con respeto hacia las y los superiores, colaterales y subordinados(as) en sus personas y su trabajo y si se es víctima de coacción o presión en la realización de las actividades encomendadas, se deberá denunciar los hechos de manera inmediata.

Equidad de género. - Privilegiar el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. También implica garantizar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres.

Trato a las y los integrantes en las áreas administrativas. - Brindar atención y orientación de calidad a quienes los soliciten y respetar y tratar dignamente a las personas que acuden a solicitar algún trámite o servicio.

Acoso laboral. - Erradicar toda forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o afectar emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Combate a la corrupción. - Desplegar un comportamiento ejemplar e íntegro, aspirando a la excelencia en el servicio público y reconociendo un factor central en la consolidación de la nueva ética pública; evitando involucrarse en relaciones que puedan dar lugar a un acto de corrupción, así como denunciar ante la Unidad Administrativa competente cualquier acto de corrupción detectada durante y en el desarrollo de sus funciones.

Austeridad republicana. - Realizar de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios contratados por la institución.

Imagen del SPF hacia el exterior. - Conocer y cumplir con las normas para transmitir una buena imagen de nuestra institución al exterior. Evitar utilizar a la institución, uniformes, vehículos o armas, así como las instalaciones del SPF y/o los servicios para publicaciones (fotos o videos) en redes sociales, deberán mantener una presentación pulcra y digna tanto en lo personal como de los lugares de trabajo, portando el uniforme de la institución completo y con decoro conforme a la norma vigente (manual de uniformes y divisas) limitando las muestras de afecto excesivas mientras se porta el uniforme.

Respeto. - Dirigirse siempre con la verdad como una forma de respeto propio y a los demás, otorgando respeto y aprecio a mis compañeros(as) con base en mi comportamiento diario, aceptar las diferencias personales de credo, religión, raza o diversidad sexual y reconocer que los demás pueden tener formas de pensar y ser diferentes a las propias. También se respetarán las líneas de mando y jerarquías en mi área; reconociendo y considerando en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Profesionalización. - Informarse y participar en las actividades de desarrollo personal y profesional que brinda la Institución de manera permanente. Preocuparse en recibir mayor capacitación para el mejor cumplimiento de las responsabilidades.

Conflicto de interés. - Atender en primer lugar el interés institucional, ponderándolo por encima de los intereses propios o de terceros, evitando beneficiarse del desempeño de nuestras funciones. En caso de encontrarse en una situación que podría conducir a un conflicto de interés, hacer de conocimiento a nuestro jefe superior inmediato mediante oficio, en el cual se exponga la situación evitando involucrarse en acciones que puedan considerarse Conflicto de Interés.

Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. - Conducirse de forma digna, evitando emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

VIII

Valores

Los valores institucionales son ideales de conducta, acciones que se espera que las y los Integrantes del SPF observen en su vida laboral y personal, describen las actitudes y características que debemos manifestar en nuestro comportamiento y decisiones. Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

El Código de Conducta considera por su parte diez Valores:

Ética. - Apoyarnos en este valor que es la disciplina de la filosofía que estudia el comportamiento humano y su relación con las nociones del bien y del mal, lo correcto o incorrecto, la virtud y los preceptos morales, podemos cumplir con nuestro deber con el más alto sentido del honor, actuar con rectitud y justicia. Es en todo sentido, el bien que debe regir en cada uno de nuestros actos.

Lealtad. - Comprometernos con la patria y nuestra institución; a observar siempre un comportamiento acorde con los principios y valores e ideales del SPF, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y corresponder la confianza que el Estado nos confiere.

Disciplina. - Sustentar el funcionamiento y organización de la institución, en el aprecio del integrante por sí mismo, el cumplimiento ordenado y directo de las obligaciones como encargados de la salvaguarda de personas, bienes e instalaciones gubernamentales y del sector privado. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un Mando y sus subordinados, porque tan digno es mandar como obedecer.

Respeto. - Otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Liderazgo. - Ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Cooperación. - Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. - Respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Honestidad. - Practicar la coherencia entre lo que se piensa y se dice y al realizar actos propios del cargo hacerlo con justicia y veracidad característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

Justicia. - Establecer en las relaciones cotidianas la armonía que promueve la equidad, respecto a las personas y al bien común, implica rectitud habitual de los pensamientos y conductas con todos. Es seguir los principios jurídicos y el respeto a los derechos humanos. Es un principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde. Los servidores públicos, deben comportarse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan, respetando en todo momento el Estado de Derecho.

Profesionalismo. - Comprometernos a desempeñar todas las acciones asignadas con creatividad e innovación, mediante el dominio y actualización permanente de las técnicas y competencias requeridas en nuestra actuación laboral. Compromiso de tener conocimiento profundo de la teoría, técnica, competencias y práctica, que se deberán externar en el ámbito laboral, manteniéndose permanentemente actualizado y capacitado para elevar la calidad de las actividades que le corresponden desempeñar.

IX

Reglas de Integridad

El Código de Conducta considera por su parte once Reglas de Integridad propias:

Las reglas de Integridad deben regir la conducta de las y los integrantes que conforman el SPF:

Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio de excelencia las personas servidoras públicas actuarán y desempeñarán su empleo, cargo, comisión y/o función, conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento a implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Información pública. – Las personas servidoras públicas a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión y función, garantizarán el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

Contrataciones públicas – Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión y función, participen en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para asegurar la mayor economía y funcionalidad de estas actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.

Trámites y servicios. - Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión y función participa en la atención a trámites y en el otorgamiento de servicios que demande la población, actuará con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, respetuosa, responsable, imparcial, cordial y en apego a la legalidad.

Recursos humanos (capital humano). – Para impulsar un servicio público en beneficio de la sociedad, las personas servidoras públicas que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función en materia de “capital humano”, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por méritos, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas, aplicando rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

Administración de bienes muebles e inmuebles. - Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión y función, participa en el uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso enajenación o transferencia, promoverán, en todo momento el cuidado de los mismos.

Procesos de evaluación. - Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, actuarán con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, con la finalidad de identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que derivan de este.

Control interno. - Con la finalidad de que las personas servidoras públicas aseguren la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

Procedimiento administrativo. – Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión y función, participa en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formas esenciales del debido proceso.

Programas Gubernamentales. Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo cargo y comisión implementen y operen los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, con la finalidad de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Licencias, permisos, autorización y concesiones. Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo cargo y comisión otorguen licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público.

X

Compromisos del Servicio Público

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, considera ocho Compromisos del Servicio Público que por su relevancia se incorporan al presente Código de Conducta:

Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, y sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas destinen sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;

Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad. Si se recibe alguno de los bienes mencionados, deberán informarlo inmediatamente al OIC y se procederá conforme al artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública:

Presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, con apego al principio de honradez previsto en el numeral VII del presente código, conforme a los plazos establecidos, que les corresponda en los términos que disponga la legislación de la materia;

Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

XI

Riesgos éticos del SPF

Se entiende por riesgo éticos a las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores, o reglas de integridad en el desempeño del empleo, cargo y comisión.

En este sentido, el Servicio de Protección Federal a través del Comité de Ética y el Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal, identificaron los siguientes riesgos éticos:

I. Conductas que vulneran el Principio de Legalidad por parte de las personas servidoras públicas del SPF al desconocer, aplicar y actuar de conformidad con las normas y demás disposiciones que rigen sus funciones respecto del Principio, de Respeto a los Derechos Humanos, particularmente en lo correspondiente a la Violencia de Género, la Discriminación, el Acoso Laboral, el Acoso Sexual y el Hostigamiento Sexual. Por lo anterior, se promoverá respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

II. Conductas que vulneran el Principio de Eficiencia por parte de las personas servidoras públicas en el ejercicio de los recursos públicos con austeridad republicana, economía y racionalidad, toda vez que, al incurrir en probables conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral y discriminación, se generaría un gasto innecesario en la investigación de dichas vulneraciones.

III.- Conductas que vulneran el Principio de Profesionalismo en el desarrollo de sus funciones, cumpliendo con integridad, confiabilidad y excelencia, destacando que las y los integrantes del SPF deberán otorgar un trato cordial a todas las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva evitando un trato grosero, prepotente, descortés, o inadecuado tanto de jerarquías superiores a jerarquías inferiores como entre iguales, evitando además en todo momento, cualquier tipo de maltrato a migrantes.

IV. Se considera como un Riesgo de Integridad en el SPF, el Principio de Servicio Público de Legalidad y de Honradez, particularmente en lo concerniente a la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses. Por lo anterior, se promoverá de manera permanente que las y los integrantes del SPF, cumplan con el deber de presentarla ineludiblemente dentro del plazo previsto por la Ley

XII

Conductas Requeridas

I. Las y los integrantes del SPF, con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, nos sujetaremos de manera rigurosa a los Principios del Servicio Público de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, además fomentaremos en todas nuestras actividades laborales acciones de austeridad republicana, evitando el uso de los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, con fines personales.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, y en los compromisos del servidor público establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

II. Las y los integrantes del SPF, conocemos el contenido del Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta del SPF y las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cumpliremos estrictamente los Principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Eficacia y Eficiencia, para que el desempeño de nuestra función se realice con responsabilidad, transparencia y eficiencia.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Lealtad, e Integridad; Valores de Ética, Respeto y Justicia; Reglas de Integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

III. Las y los integrantes del SPF, según sea el caso, conocemos y nos sujetamos de manera estricta a las Consignas generales y específicas establecidas para cada uno de los servicios a los que se brinda la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad.

Explicación: La conducta tiene sustento en el Principio de Legalidad, Eficiencia, Eficacia y Disciplina; los Valores de Lealtad y Honestidad, así como la regla de integridad de actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

IV. Las y los integrantes del SPF, colaboraremos de manera conjunta y propiciaremos el trabajo en equipo para proteger y brindar seguridad a las personas, bienes e instalaciones que resguardamos, con el más alto sentido de responsabilidad y respeto al ser humano.

Explicación: La conducta tiene sustento en el Principio de Profesionalismo; Valores de Respeto, Cooperación, Cuidado con el entorno cultural y ecológico y Justicia; Reglas de Integridad Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad y Recursos Humanos ;

V. Las y los integrantes del SPF, otorgamos un trato expedito, digno, respetuoso y amable a quienes solicitan la prestación de los servicios que se brindan o que requieren la intervención de nuestra institución, cumpliendo así con el derecho humano a la buena administración pública.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Profesionalismo, Integridad y Disciplina; en los Valores de Ética, Respeto, Justicia y Profesionalismo; y en las Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad y Trámites y Servicios y en los Compromisos del Servicio Público.

VI. Las y los integrantes del SPF, haremos uso de la fuerza, sólo cuando sea estrictamente necesario para hacer cumplir la ley, como lo establece el Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal, salvaguardando la seguridad, la integridad personal y patrimonial de las y los ciudadanos, así como los bienes, valores e instalaciones que resguardamos, preservando las libertades, el orden y la paz públicos.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Lealtad, Profesionalismo y Disciplina; en los Valores de Ética, Respeto, Justicia Profesionalismo y en las Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad y Recursos Humanos.

VII. Las y los integrantes del SPF, mantendremos de forma permanente en secrecía la información sensible o de carácter confidencial relacionadas con nuestros servicios, a menos que el cumplimiento de un deber o la ley exijan lo contrario.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Lealtad, Transparencia, Rendición de cuentas y Profesionalismo; en los Valores de Ética, Lealtad, Respeto y Justicia y en las Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad e Información Pública y Procedimeinto Administrativo.

VIII. Las y los integrantes del SPF, evitaremos todo acto o conducta que implique tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en contra de cualquier ciudadano, respetando siempre los derechos humanos de toda persona a la que tenemos la obligación de proteger de forma integra.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Respeto, Legalidad, Lealtad, Profesionalismo y Rendición de cuentas; en los Valores de Ética, Respeto y Justicia; en las Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad y en los Compromisos del Servicio Público.

IX. Las y los integrantes del SPF, rechazaremos y denunciaremos ante la autoridad competente, todo acto de corrupción, cualquier transgresión a las normas jurídicas y éticas propias del servicio público, previniendo en todo momento la posible actuación bajo conflicto de interés.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Respeto, Legalidad, Lealtad y Rendición de Cuentas; en los Valores de Ética, Respeto y Justicia; y en las Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad .

X. Las y los integrantes del SPF, repudiamos y evitaremos por ello la generación de toda forma o acto de violencia, como el acoso y hostigamiento sexual o laboral, así como toda conducta u omisión que implique discriminación en contra de cualquier persona, procurando un entorno laboral de cordialidad, respeto y libertad.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Respeto, Legalidad, Lealtad Profesionalismo y Rendición de Cuentas; en los Valores de Ética, Respeto y Justicia; y en las Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, así como en los Compromisos del Servicio Público.

XI. Las y los integrantes del SPF, en la prestación de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad que proporciona, respetaremos ineludiblemente los derechos humanos de los grupos vulnerables, personas con capacidades diferentes y los migrantes, procurando en todo momento salvaguardar su integridad física.

Explicación: La conducta tiene sustento en los Principios de Respeto, y Legalidad, Valores de Respeto y Justicia; Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, a sí como a los Compromisos del Servicio Público.

XII. Las y los integrantes del SPF, al tener conocimiento de algún hecho que contravenga alguna disposición de la ley, pondremos a disposición de la autoridad competente a la persona presuntamente responsable, llevandola a cabo sin dilación alguna para no vulnerar el núcleo esencial de sus derechos, actuando estrictamente bajo los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.

Explicación: La conducta tiene sustento en el Principio de Legalidad, Valores de Respeto y Justicia; Reglas de Integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios y Procedimiento Administrativo.

XIII

Instancias de implementación

Consultas, asesorías y denuncias por incumplimiento

El Código de Conducta del SPF manifiesta el deber de nuestro actuar con base en los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público definidos, por lo que será nuestra responsabilidad dar cabal cumplimiento a las conductas que nos son requeridas en este instrumento normativo.

En caso de identificar acciones que constituyan pre-suntas vulneraciones a lo descrito en este código o en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, se podrá presentar una denuncia a través de los siguientes medios institucionales:

- **Línea directa: 5554846706**
- **Del interior del país: 800 9901099**
- **Correo electrónico: spf.comitedeetica@spf.gob.mx**
- **Directamente en la oficina de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética.**

El escrito de denuncia no deberá contener mayores requisitos que los siguientes: nombre de la persona denunciante; domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

En todo momento, el Comité garantizará el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten, debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona. Asimismo, tomará las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones y frente a todas las Unidades Administrativas o personas que intervengan en el mismo.

En alineación a nuestro compromiso con la integridad, en el SPF no aceptaremos ningún tipo de consecuencia negativa o repercusión hacia personas que, de buena fe, presenten denuncias por vulneración a este código.

De los pronunciamientos del Comité

Una vez admitida la denuncia, el Comité analizará la denuncia para determinar si es o no de su competencia y de serlo, se turnará a una comisión conformada por miembros de este, quienes se encargarán de llevar a cabo la indagación inicial de los hechos y dar el trámite y seguimiento correspondiente hasta presentar el proyecto de determinación al Comité, quien, de ser procedente, emitirá la recomendación correspondiente.

Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, que será notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, e incluirá los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien desestimará la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de la denuncia, dará vista al OIC, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que se ponga en peligro la integridad de las personas. Además, podrá dar vista a la Unidad Administrativa denominada Inspección Interna, cuando se advierta el despliegue de conductas que comprometan el régimen disciplinario de nuestra institución.

Respecto de las consultas en materia de conflicto de intereses, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética, por escrito, en formato físico o electrónico señalando nombre y medio electrónico para recibir notificaciones; haciendo un planteamiento claro y breve y adjuntando a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta. El Comité de Ética deberá remitir la consulta a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública para su atención.

El Comité de Ética del SPF realizará acciones de capacitación y difusión del Código de Ética de la Administración Pública Federal, y atenderá las denuncias por incumplimiento a dichos instrumentos normativos. Además, el Comité de Ética ha implementado una metodología a través de mecanismos que permiten, con base en el análisis y evaluación de la información, obtener propuestas de mejora o actualización del presente Código de Conducta, en el cual, participaron todas las Unidades Administrativas pertenecientes a esta institución, logrando así actualizar su contenido, a fin de contar con una herramienta que guíe el debido actuar y desempeño de las y los integrantes del SPF.

XIV

Carta compromiso y Protesta de cumplimiento del Código de Conducta del SPF

Por este conducto manifiesto que conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del SPF, por lo que **voluntariamente** me **COMPROMETO** a **cumplir** irrestrictamente los **Principios, Valores, Reglas de Integridad, Compromisos y Conductas debidas** en las funciones que me sean encomendadas como persona servidora pública.

Entiendo que el Código de Conducta del SPF establece el marco ético y guía de conducta cuyo cumplimiento es obligatorio en el desempeño de mis funciones dentro y fuera de la institución.

Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Con mi firma en la presente Carta, **PROTESTO** el compromiso de cumplir y conducirme conforme a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código de Conducta.

Nombre completo

Puesto

Área de adscripción

Firma

XV

Disposiciones transitorias

Fecha de emisión y actualización

Documento	Fecha	Elaboración / Actualización
Emisión del Código de Conducta	24 - nov. - 2015	Con base en la “Encuesta de necesidades para la definición de temas prioritarios para establecer las normas en el Código de Conducta” aplicada a los Integrantes del SPF.
Primera actualización	07 - sep. - 2017	Propuestas por parte de integrantes del Comité, actualizando principios, valores institucionales, principios de actuación, lenguaje incluyente y derechos humanos.
Segunda actualización	04 - sep. - 2019	Alineación del Código de Conducta del SPF con el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” (D. O. F. 05- feb- 2019).
Tercera actualización	01 - sep. - 2021	Alineación de las conductas de las personas servidoras públicas del SPF, con los principios, valores y reglas de integridad, así como la inclusión de los temas de Austeridad Republicana y Cero Tolerancia a las Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Cuarta actualización	03 - nov. - 2023	Alineación de las conductas de las personas servidoras públicas del SPF, con los principios, valores y reglas de integridad de conformidad con el Código de Ética de la Administración Pública Federal. (D. O. F. 08 – feb – 2022).

El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente hábil al de su emisión.

En la Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo CUARTO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, y para su debida aplicación y observancia, expido el presente Código de Conducta del Servicio de Protección Federal.

El Comisionado del Servicio de Protección Federal

Lic. Luis Wertman Zaslav

